de 30 de noviembre de 1973 y 3282 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, sobre el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas,

Recordando especialmente su resolución 3499 (XXX) de 15 de diciembre de 1975, por la cual estableció el Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización, y sus resoluciones 31/28 de 29 de noviembre de 1976, 32/45 de 8 de diciembre de 1977 y 33/94 de 16 de diciembre de 1978,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial²⁹,

Tomando nota de que se han hecho progresos en el cumplimiento del mandato del Comité Especial,

Recordando la decisión que adoptó en su 4a. sesión plenaria, el 21 de septiembre de 1979, de incluir en el programa de su trigésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Arreglo por medios pacíficos de controversias entre Estados",

Tomando nota de la importancia que pueden tener las consultas celebradas antes de los períodos de sesiones del Comité Especial entre los miembros del Comité y otros Estados interesados para facilitar el desempeño de su labor,

Considerando que el Comité Especial aún no ha completado el mandato que le fue confiado,

- 1. Toma nota del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización;
- Decide que el Comité Especial prosiga su labor a fin de realizar las siguientes tareas que se le han confiado:
- a) Enumerar las propuestas que se han hecho o que se hagan en el Comité y determinar las que han suscitado especial interés;
- b) Examinar las propuestas que se han hecho o que se hagan en el Comité con miras a asignar prioridad al examen de las esferas en que es posible un acuerdo general;
- 3. Pide al Comité Especial que en su próximo período de sesiones30:
- a) Prosiga su labor sobre las propuestas hechas por los Estados Miembros acerca de la cuestión del mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales con miras a enumerar y examinar dichas propuestas;
- Considere las propuestas hechas por los Estados Miembros sobre la cuestión de la racionalización de los procedimientos existentes de las Naciones Unidas y, posteriormente, cualesquiera propuestas sobre otros temas;
- 4. Pide asimismo al Comité Especial que, a la luz de los progresos realizados respecto de la cuestión del arreglo pacífico de controversias, continúe trabajando sobre la cuestión con miras a determinar y recomendar una fórmula para llevar la tarea a una conclusión apropiada tomando como base la lista preparada por el Comité Especial de conformidad con la resolución 33/94 de la Asamblea General;

- 5. Pide al Comité Especial que tenga en cuenta la importancia de lograr un acuerdo general cuando ello revista interés para los resultados de su labor;
- Insta a los miembros del Comité Especial a participar plenamente en su labor en cumplimiento del mandato que le fue confiado;
- 7. Invita a los gobiernos a presentar o a actualizar, si lo consideran necesario, sus observaciones y propuestas de conformidad con la resolución 3499 (XXX) de la Asamblea General;
- 8. Pide al Secretario General que preste toda la asistencia necesaria al Comité Especial;
- Pide al Secretario General que actualice a la brevedad posible el Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 796 (VIII) de 27 de noviembre de 1953, 992 (X) de 21 de noviembre de 1955 y 2968 (XXVII) de 14 de diciembre de 1972;
- 10. Pide al Comité Especial que presente un informe sobre su labor a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones;
- Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización".

105a. sesión plenaria 17 de diciembre de 1979

34/148. Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Relaciones con el País Huésped⁸¹,

Considerando que los problemas relacionados con las prerrogativas e inmunidades de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas, la seguridad de las misiones y la protección de su personal son de gran importancia y motivo de preocupación para los Estados Miembros, así como la responsabilidad primordial del país huésped,

Profundamente preocupada por los recientes actos de violencia contra misiones permanentes ante las Naciones Unidas que ponen en peligro su seguridad y las vidas de su personal,

- Acepta las recomendaciones del Comité de Relaciones con el País Huésped que figuran en el párrafo 42 de su informe;
- 2. Condena enérgicamente los actos de violencia contra misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y su personal por ser incompatibles con el estatuto de esas misiones y de su personal según el derecho internacional;
- 3. Insta una vez más al país huésped a que tome de inmediato medidas efectivas para dar seguridad adecuada a todas las misiones permanentes ante las Naciones Unidas y a su personal;

²⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/34/33).

80 Véase también secc. X.B.8, decisión 34/432.

³¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/34/26).

- 4. Decide que el Comité de Relaciones con el País Huésped continúe su labor de conformidad con la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1971, con objeto de que examine de manera más regular todos los asuntos de su competencia, y pide al Secretario General que preste al Comité toda la asistencia necesaria;
- 5. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped".

105a. sesión plenaria 17 de diciembre de 1979

34/149. Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales en virtud del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/141 A y B de 19 de diciembre de 1978,

- 1. Expresa su reconocimiento al Secretario General por su informe³² y toma nota de la información contenida en él;
- 2. Invita al Secretario General a que continúe sus esfuerzos para eliminar lo antes posible el retraso actual en el registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales;
- 3. Toma nota de que, a fin de lograr una mejor coordinación de la acción internacional en esta materia y preparar, en caso necesario, nuevas modificaciones al reglamento de la Asamblea General para la aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas³³, la Secretaría envió el 9 de octubre de 1979 a los gobiernos y a ciertas organizaciones intergubernamentales un cuestionario sobre las actividades en materia de acuerdos internacionales:
- 4. Expresa la esperanza de que para el 31 de marzo de 1980, fecha prevista en el cuestionario, la Secretaría haya recibido información suficiente que le permita preparar un informe;
- 5. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Registro y publicación de tratados y acuerdos internacionales en virtud del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas".

105a. sesión plenaria 17 de diciembre de 1979

34/150. Consolidación y desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho económico internacional relativos en especial a los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional

La Asamblea General,

Teniendo presente el inciso a del párrafo 1 del Artículo 13 de la Carta de las Naciones Unidas, en que se insta a la Asamblea General a promover estudios y hacer recomendaciones con el fin de impulsar el

82 A/34/366.
83 Aprobado por la Asamblea General en su resolución
97 (I). Para el texto del reglamento modificado por las resoluciones
364 B (IV) y 482 (V), véase Naciones Unidas,
Recueil des Traités, vol. 76, pág. XIX.

desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación,

Tomando nota de las disposiciones pertinentes de la Carta relativas a las relaciones económicas internacionales, en particular la promoción del progreso social y la elevación del nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, en el Preámbulo, la realización de la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, en el párrafo 3 del Artículo 1, y la promoción de niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social, en el Artículo 55,

Recordando sus resoluciones 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, que contiene la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, 2625 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando además sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en las que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional.

Considerando que la Carta y las resoluciones y declaraciones antes mencionadas, como asimismo otras resoluciones y decisiones aprobadas por órganos del sistema de las Naciones Unidas y por conferencias celebradas bajo los auspicios de las Naciones Unidas, relativas al establecimiento del nuevo orden económico internacional, contienen en su conjunto principios y normas del derecho económico internacional que deben regir las relaciones económicas entre los Estados de diversos niveles de desarrollo y diferentes sistemas económicos,

- 1. Pide al Secretario General que, en colaboración con el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones y en coordinación con la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, estudie la cuestión de la consolidación y el desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho económico internacional relativos en especial a los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional, con miras a incorporarlos en uno o más instrumentos, según convenga;
- 2. Invita a los Estados Miembros a que presenten sus opiniones sobre esta cuestión para el 31 de julio de 1980 a más tardar;
- 3. Pide además al Secretario General que presente a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones un informe preliminar sobre su estudio y las opiniones recibidas de los gobiernos con arreglo al tema titulado "Consolidación y desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho económico internacional relativos en especial a los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional".

105a. sesión plenaria 17 de diciembre de 1979